

6) En caso de controversia, las cuestiones pendientes entre la Compañía Universal del Canal Marítimo de Suez y el Gobierno egipcio serán decididas por un tribunal de arbitraje cuyas atribuciones estarán claramente definidas, y con disposiciones convenientes para el pago de las sumas que pueden resultar pendientes.

*Aprobada por unanimidad en la 743a. sesión.*

## LA SITUACION EN HUNGRIA

### Decisiones

En su 746a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Hungría a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 752a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1956, el Consejo decidió dejar a cargo del Presidente la decisión de permitir al representante de Hungría, que había tomado asiento a la mesa del Consejo en virtud de la decisión adoptada en la 746a. sesión, formular una declaración antes de que se hayan podido verificar sus credenciales.

### 120 (1956). Resolución de 4 de noviembre de 1956

[S/3733]

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* que se ha creado una grave situación como consecuencia del empleo de fuerzas militares soviéticas para reprimir los esfuerzos del pueblo húngaro encaminados a reafirmar sus derechos,

*Teniendo en cuenta* que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes ha impedido al Consejo de Seguridad ejercer la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, con objeto de formular las recomendaciones oportunas acerca de la situación en Hungría.

*Aprobada en la 754a. sesión por 10 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## RECLAMACION DE EGIPTO CONTRA FRANCIA Y EL REINO UNIDO

### Decisión

En su 750a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Egipto a participar, sin voto, en la discusión del tema

titulado: « Carta, de 30 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto (S/3712) »<sup>12</sup>.

### 119 (1956). Resolución de 31 de octubre de 1956

[S/3721]

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* que con la acción emprendida contra Egipto se ha creado una situación grave,

*Tomando nota* de que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las sesiones 749a. y 750a. ha impedido que el Consejo cumpla con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, a fin de hacer las recomendaciones oportunas.

*Aprobada en la 751a. sesión por 7 votos contra 2 (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y 2 abstenciones (Australia, Bélgica).*

## Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

### ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS<sup>13</sup>

### 112 (1956). Resolución de 6 de febrero de 1956

[S/3546]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud del Sudán<sup>14</sup>,

*Recomienda* a la Asamblea General que admita a Sudán como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad en la 716a. sesión.*

### 115 (1956). Resolución de 20 de julio de 1956

[S/3624]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud de Marruecos<sup>15</sup>,

<sup>12</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956.

<sup>13</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952 y 1955.

<sup>14</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956, documento S/3543.*

<sup>15</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1956, documento S/3617.